DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y DE LOS EDIFICIOS SEDES DE LOS CENTROS PROVINCIALES DE LA MUJER. CONTR 2020 625546.

Lote 13: Mantenimiento de jardines del Centro de la Mujer en Almería.

En la ciudad de Sevilla, a 6 abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dª. LAURA FERNÁNDEZ RUBIO, en su calidad de Directora del Instituto Andaluz de la Mujer nombrada por Decreto 567/2019, de 17 de septiembre (publicada en BOJA N.º 182 de 20 de septiembre).

De otra parte, D. JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER, con D.N.I. nº actuando en nombre y representación de DIMOBA SERVICIOS S.L., con C.I.F. nº B-04307120, como administrador único según la escritura con número de protocolo 301 de la Notaria Dña. Marta Arrieta Navarro de fecha 12 de marzo de 2019, bastanteada por el Servicio Jurídico Provincial de Almería del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con el número 04BA00010/20 y fecha 23 de enero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 29 de diciembre de 2021, siendo el Lote 13 por por importe de 13.308,26€ (trece mil trescientos ocho euros con veintiséis céntimos), IVA excluido.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		06/04/2021 09:03:49	PÁGINA: 1 / 4
JUAN JOSE DÍAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTgyYmY2MDIxMjZjM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 12 de marzo de 2021, a la entidad DIMOBA SERVICIOS S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 25 de marzo de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Mantenimiento de jardines del Centro de la Mujer en Almería.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 11.310,08€ (once mil trescientos diez euros con ocho céntimos) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 2.375,12€ (dos mil trescientos setenta y cinco euros con doce céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 13.685,20€ (trece mil seiscientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1631020000 G/32G/21200 01.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. El contrato es susceptible de tres prórrogas adicionales de 12 meses cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 565,59€ (quinientos sesenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500362443B1B195C22, de 8 de febrero de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Utilización de abonos orgánicos: estiércoles, compost, turba, extractos húmicos (excepto gallinaza o palomina).

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la

prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: LAURA FERNÁNDEZ RUBIO	Fdo.: JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER